



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000124 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 ABR 2022

VISTO:

El Informe Legal Nº 117-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de abril de 2022; El escrito con Registro Documentario Nº 1182266, de fecha 21 de marzo del 2022; La Resolución Gerencial General Regional Nº 0068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de marzo del 2022; El Memorando Nº 237-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de marzo del 2022; El Informe legal Nº 071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 11 de marzo de 2022; El Informe Nº 056-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 08 de marzo del 2022; El Informe Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-ALL, de fecha 07 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Conforme a lo señalado en el artículo 120, "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo"; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 217.1 del Artículo 217º; del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00124 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 ABR 2022



En ese contexto Legal, mediante escrito con Registro Documentario N° 1182266 el representante común del CONSORCIO GEMELAS, **ganador de la Buena pro del Procedimiento de Selección** denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, **solicito, se declare** la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de marzo del 2022; argumentando que, el Gerente General Regional (e), de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 00164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre del 2020; no tiene función delegada para pronunciarse sobre la nulidad de oficio de los procedimientos de selección, por haberse afectado el principio de legalidad que, establece que **el titular del pliego de la Entidad Regional**, el único **facultado** por ley, para **deklarar la Nulidad del Procedimiento de Selección** denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la obra **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, en merito a lo normado en el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**;

Que, en ese orden lo peticionado por **el postor**, corresponde indicar, que el administrado ha presentado un **escrito** solicitando la nulidad de un acto administrativo, recaído en la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 11 de marzo del 2022, sustentado que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes **no es el competente para pronunciarse sobre la improcedencia de la nulidad de oficio**;

Que, al respecto dicho procedimiento cabe resaltar; que, el escrito promovido por el administrado con Registro Documentario N° 1182266, **para ser tramitado como pedido de nulidad** debe ser acompañado de un **recurso administrativo**, verificándose en autos, que no se encuentra en el expediente administrativo dicho recurso de apelación. Por lo consiguiente, al no estar el escrito presentado conforme a lo regulado en la norma de contrataciones con el Estado en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley, puesto que para que procesa la nulidad es necesario interponer un recurso administrativo (recurso de apelación) **documento que no ha sido presentado por el administrado; por lo tanto, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.**

Que respecto al Memorando N° 237-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente General Regional; solicita opinión legal sobre el pedido de impulso de nulidad solicitado por el Gerente Regional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000124 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 ABR 2022



Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes; se debe proceder a realizar el análisis en conjunto con la siguiente documentación a saber;

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 11 de marzo del 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, resuelve la improcedencia de la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", **verificándose que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, no es el órgano competente de manera formal y legal para resolver dicho procedimiento administrativo al ser esta una facultad y potestad del Titular de la Entidad**¹ pronunciarse respecto a las nulidades planteadas.

Si bien se verifica un error formal en el procedimiento administrativo (**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**), por no ser el órgano competente el que emitió la resolución. Se debe tener presente que sobre el análisis de fondo ya ha existido todo un análisis legal al respecto el mismo que fue efectuado mediante Informe legal N° 071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 11 de marzo de 2022; suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRT, donde el suscrito emite opinión respecto a la **IMPROCEDENCIA** de la nulidad de oficio del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES";

En ese orden, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que a través del **Informe N° 056-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 08 de marzo del 2022; el Gerente Regional de Infraestructura, ha solicitado al Gerente General Regional, impulsar la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA

¹ Cabe señalar que, la potestad del Titular de la Entidad de declarar de oficio la nulidad de un contrato era indelegable.



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000124 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 ABR 2022

DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF; sin embargo, evaluado todos los actuados, respecto de la solicitud de nulidad; se ha determinado que, este no se enmarca en ningún supuesto estipulado en el 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado que, estipula:

Artículo 44. Declaratoria de nulidad.

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, **declara nulos los actos** expedidos, **cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato**, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla la declaratoria de nulidad de contrato como una potestad y no como una obligación del Titular de la Entidad; por tanto, cuando se verifique la configuración de alguno de los supuestos regulados en el segundo párrafo del anterior numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, el Titular de la Entidad debe realizar una evaluación del caso en concreto y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad determinar si ejerce, o no, la facultad de declarar nulo el contrato.

En consecuencia, **no corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", **por el contrario**, corresponde **invocar para el presente caso el literal**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Copia del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

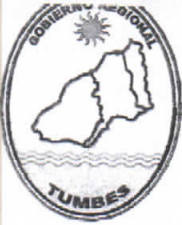
Nº 000124 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 ABR 2022



c) del artículo 141° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que, estipula: que, cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro; esto se evidencia en el Informe Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-ALL, de fecha 07 de marzo del 2022; por lo tanto, se observa que a la fecha se han consentido todos los plazos prescritos en la ley, respecto a la pérdida de la buena pro por parte del CONSORCIO GEMELAS, por causa imputable al postor, y, como consecuencia de ello éste ha pedido automáticamente la buena pro, conforme lo dispone el literal c) del artículo 141° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, dicho esto debemos mencionar que el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 117-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de abril de 2022; OPINÓ: **PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE**, el escrito signado con Registro Documentario Nº 1182266, promovido por el representante común del CONSORCIO GEMELAS; quien solicita la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por no ser el procedimiento correcto de petición tal como lo establece la norma de contrataciones con el Estado; **SEGUNDO. - ENCAUSAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DECLARAR, de OFICIO la NULIDAD de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 11 de marzo del 2022; por haber afectado el principio de legalidad que establece que es el Titular del Pliego de la entidad, el único facultado a declarar la nulidad del procedimiento de selección de denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", en merito a lo normado en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-ÉF; **TERCERO. - PROCEDER a EMITIR el ACTO ADMINISTRATIVO VALIDO a través de una RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**, donde se **DECLARE el CONSENTIMIENTO de PERDIDAD de la BUENA PRO** del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, por no perfeccionamiento del contrato, por causa imputable al postor, conforme lo DISPONE el literal c) del artículo 141° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000124 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 ABR 2022



Contrataciones del Estado; y, como consecuencia de ello, **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN; CUARTO. - RECOMENDAR**, al Órgano Encargado de las Contrataciones, **PROCEDA** a realizar las acciones correspondientes para **evaluar si subsiste la necesidad de realizar una segunda convocatoria** del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; **QUINTO. - Que**, de **MANTENERSE** la **NECESIDAD** por parte del **ÁREA USUARIA, RECOMENDAR**, al Órgano Encargado de las Contrataciones, **proceda a realizar las acciones** correspondientes para realizar **una segunda convocatoria** del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE el escrito con Registro Documentario N° 1182266, promovido por el representante común del **CONSORCIO GEMELAS**; quien solicito la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N° 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por no ser el procedimiento correcto de petición, tal como lo establece la norma de contrataciones con el Estado; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000124 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 ABR 2022



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR**, la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 11 de marzo del 2022; por haber afectado el principio de legalidad que establece que es el Titular del Pliego de la entidad, el único facultado a declarar la nulidad del procedimiento de selección de denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", en merito a lo normado en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PROCEDER** a **EMITIR** el **ACTO ADMINISTRATIVO VALIDO** a través de una **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**, donde se **DECLARE** el **CONSENTIMIENTO** de **PERDIDAD** de la **BUENA PRO** del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, por no perfeccionamiento del contrato, por causa imputable al postor, conforme lo **DISPONE** el literal c) del artículo 141º del **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**; y, como consecuencia de ello, **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **RECOMENDAR**, al **Órgano Encargado** de las **Contrataciones**, **PROCEDA** a realizar las acciones correspondientes para **evaluar si subsiste la necesidad de realizar una segunda convocatoria** del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; ; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - Que, de **MANTENERSE** la **NECESIDAD** por parte del **ÁREA USUARIA**, **RECOMENDAR**, al **Órgano Encargado** de las **Contrataciones**, **proceda a realizar las acciones** correspondientes para **realizar una segunda convocatoria** del procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000124 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 ABR 2022

DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al representante común del **CONSORCIO GEMELAS**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (R)